ne and adjust a form (1. (), the entering

THE GO ESISTED RELEGIONS TO THE

elaph anglatura 7- en Lila sobelina

oar guesti, naturil estado y espec

persona que los concluson, remilien-

do unos y ptra "a disposicion de este

nucado, pues en hécerlo así como.

ob noissulantimbs rojou



# 

# LA PROUNCIA DE OUIEDO. no olas) la py smoladonomi di

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS,

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO, Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

res tubballus, todas de hilo con las

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 160.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletin oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, à sin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan à deducirlas anle los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 dias. Oviedo 17 de Mayo de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Doña María Rojo Fernandez, soltera, natural de Llanes, para la Habana. di otopiciantimon i

Don Manuel Alvarez Lueces, de Pravia, para Ultramar.

Don Manuel Alvarez Santullano, de idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 161.

be for abusing around our

Siendo urgente averiguar la residencia actual de los confinados cumplidos Francisco Fernandez Garcia, sentenciado por la Escelentísima audiencia de Madrid, y José Fernandez Martinez, por la de esta capital, los señores alcaldes de los distritos donde esta tenga lugar, se servirán manifestarlo á este gobierno de provincia á la brevedad posi-Lle. Oviedo 16 de Mayo de 1859. — Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 162.

recoling property

Real orden sobre la forma en que deben vas intransferibles de la renta del 3 por 100 á favor de las corporaciones civiles en equivalencia del producto de la enajenacion de sus bienes.

La direccion general del Tesoro público, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

· l'or el ministerio de Hacienda se comunicó á esta direccion, en 8 del mes próximo pasado, la real órden que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. ministro de Hacienda comunica con esta fecha al director general de la deuda pública

la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por la direccion general de contabilidad de la Hacienda pública en oficio de 2 del actual, acerca de lo conveniente que seria para simplificar las operaciones de contabilidad en el pago de los intereses que deben percibir las corporaciones civiles, por las inscripciones del capital nominal à que tienen derecho por los productos de sus bienes enajeuados hasta el 2 de Octubre de 1858, el que se fije en ellas el interés de 3 por 100 desde 1.º de Enero de 1859. en lugar de hacerlo desde 1.º de Enero de 1858, como lo determina la Real instruccion de 12 de Mayo último, toda vez que suspendido este servicio en tanto que las Córtes acordaban sobre el particular, ha trascurrido el referido año sin que se espidieran las inscripciones, y en este estado ha recaido la real órden de 27 de Diciembre próximo pasado, en virtud de la cual se está satisfaciendo á dichas corporaciones, á cuenta de los intereses que les hubieran correspondido en 1858, una anualidad de la renta que sus bienes enajenados les producian. Y considerando S. M. que la medida propuesta por la direccion general de contabilidad, sin alterar esencialmente lo resuelto en la ley de 1.º del actual y la citada instrucion, puesto que las corporaciones recibirán lo que les corresponda por intereses desde 1.º de Enero de 1858,

bilidad en beneficio de las mismas corporaciones, que podrán percibirlos con mas anticipacion sin esperar espedirse las inscripciones nominati- a la espedicion de las inscripciones. ha tenido á bien mandar, conformándose con dicha propuesta, primero: que las inscripciones nominativas intransferibles de la renta de 3 por 100 que por las oficinas de la direccion del cargo de V. I. deben espedirse á favor de las corporaciones civiles, en equivalencia del producto de la enajenacion de sus bienes, realizada hasta el 2 de Octubre de 1858, en vista de las liquidaciones aprobadas por la direccion general de contabilidad, sean con interés desde 1.° de l'nero del presente año; y segundo, que los intereses que les corresponda percibir por 1858 del capital convertido en inscripciones, les sea satisfecho por el Tesoro público en las tesorerias de las provincias donde radiquen las corporaciones y establecimientos acreedores, completándoles su pago sobre las cantidades que en virtud de la real orden de 27 de Diciembre próximo pasado y otras particulares les hayan sido entregadas, á medida que la direccion general de contabilidad apruebe las liquidaciones, y con cargo al capítulo III de los gastes afectos al producto de las ventas del presupuesto especial de bienes nacionales de 1858. De real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento en la parte que le corresponde. Y de la propia real órden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. I. para los mismos fines.

> Lo trascribo á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que las sumas que deben abonarse por el concepto de que se trata con arreglo á las liquidaciones que apruebe la referida direccion general de contabilidad, se satisfagan desde luego, cuidando V. S. de reclamar su importe en el primer pedido de fondos que siga á su entrega, con aplicacion al espresado capítulo III de los gastos afectos al producto de las ventas del presupuesto especial de bienes nacionales de 1858, para que pueda ser incluida en distribucion.»

Lo que se inserta en este periósimplifica las operaciones de conta- dico oficial para inteligencia y go-

bierno de las corporaciones civiles y demas á quienes interese.

Oviedo 16 de Mayo de 1859.-Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 163.

El Ilmo, señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 23 del mes último me dice lo que sigue:

El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al gobernador de la provincia de Arbacele lo siguiente:

«Por real orden de 28 de Marzo último se participó á V. S. que su majestad habia tenido por conveniente confirmar su negativa, dictada de acuerdo con el consejo provincial para procesar al alcalde de Barrax, por atribuírsele el delito de allanamiento de morada á consecuencia de haber autorizado en términos generales á los arrendatarios del derecho de consumo á reconocer los heredamientos de su jurisdicion: las secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del consejo de Estado, al consultar á este ministerio la resolucion que antecede, han propuesto asi mismo que se haga entender á V. S. la conveniencia de prevenir á los alcaldes de esa provincia, que debiéndose guardar el mayor respecto posible no solo à las personas sino tambien á los domicilios de sus administrados, se atengan estrictamente á lo prevenido en disposiciones vigentes y procedan con la mayor circunspeccion siempre que hayan de estudiar algun documento ó adoptar alguna medida que como ha sucedido en el caso presente pueda servir de prelesto para que se falte á aquel respecto que los verdaderos intereses del servicio del Estado no pueden exigir nunca sea desconocido ni hollado. Y habiéndose dignado S. M. conformarse con lo consultado por las secciones del consejo de Estado. ha dispuesto que se trascriba á V.'S. á los efectos indicados por las referidas secciones, debiéndose hacer entender especialmente al alcalde de Barrax.

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo

muslado á V. S. para los efectos consignientes.

NUMBER TO.

La que se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los alcaldes y exacto cumplimiento. Oviedo 16 de Mayo de 1859. - Toribio Rubio Campo.

#### Minas.

El señor inspector del ramo me remite la relacion inserta à continuacion como adicion à la de las demas operaciones facultativas que se propone practicar en el concejo de Siero.

Adicion al concejo de Siero.

Mayo 23.

DEMARCACIONES:

Adriana. Hierro, sita en el monte Collada, en Siero. de Entrecuetos, parroquia de Aramil. registrada por don Jose Gonzalez Lonria, para la empresa de Siero y Langreo.

#### Idem 24.

Francisca. Idem, sita en la falda del monte Castiello, sobre el camino de San Juan, parroquia de Vega de Poja, por don Casimiro Daninguez Gil: su apoderado en esta capital don Fructuoso Solis.

El sedor ministro de la Coberna-

establish 35 ab nathe days sell's

1 lem 25.

RECONOCIMIENTOS.

Liberata. Hierro, sila en terreno de don Casimiro Agueria, parroquia de Vega de Poja, por don Manuel Pelayo, de Siero.

Idem 26.

Desgraciada. Idem, sita en la Mata de Solapeña, por don Casimiro Domingnez Gil; su apoderado don Fructuoso S. Solis, de Oviedo.

## Idem 27.

Idem, sita en términos de la Penisca, parroquia de Marcenado, por el mismo que la anterior.

San Pedro. Idem, sita en el Rebo-Har de la Faya, parcoquia de la Corlada, por don Bernardo Cosio, vecino de la

Oviedo 14 de Mayo de 1859.-El inspector, Pedro Sampayo.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial, para que los interesados y colindantes ó sus representantes puedan asistir a dichas operacioues at onp coron

Oviedo 16 de Mayo de 1859. - Toribio Rubio Campo. 1 one 1001 100

espedirse à favor de las corpolacio

nos civiles, on equivalencia del pro-

ducto de la enajenacion de sus bie-

nes appropadas nor la direccion us-

neral de contabilidad, sean con istes

res desde t. do t naroudal presente t

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

# diffunces participata V. S. agens su SERVICE SERVICE SUBSIDIO INDUSTRIAL.

1858 del capital converndo en ma, le confirmar su negaliva, diglada de

RELACION de los contribuyentes cuvas cuotas han sido declaradas fallidas en el primer trimestre del año actual con arreglo al artículo 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856. acreedores, denspletindoles so pago de haber antorização en forminos ac-

Pueblo de su vecindad.	NOMBRES. THE LOCK BL	7.6 industria.	Rs.	Cs.
Chester Service	L De Old Clean MANDE I - Union Estato	y oussed contri	110	910
Oviedo	D. José el Cuito	Carpintero	89	04
ldem	5、新具体的全型设计。 医多类性结合性结束性 化二氯甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基	Idem	89	04
Idem	5 ( No. 18)   PANTO	Control of the Contro	76	32
Idem	Doña Rosa Pedregal	Cordonera	89	04
Idem	D Francisco Pavon	The state of the s	89	04
Idem	D. José Patallo	Idem a server. Inte	89	04
	D. Francisco Cortés	Idem	89	04
Idem		ddem	60000	04
Idem Idem	D. Francisco de la Vega	dem		04
CONTRACTOR OF THE SECOND		and the second second second second second	100	AFFINE

Le que he dispueste se publique en el Boletin oficial de esta provincia eu tres números consecutivos para conocimiento de las autoridades locales, conforme á lo prevenido en la va citada circular. Oviedo 12 de Mayo de 1858.-El adminis-Lo traseribo a 7. S. para que se trador, Justo Gonzalez Romero. oil a macinavaca of regordia fivile

name, por jet concepto do cata sed alguna aperida que concepta Sucedi-

# ANUNCIOS OFICIALES.

saldelle d'algorithment à mile tolettes

them winds single or or or or

tempera ethal or sun areq illestric ob

respects que les vertereres inferens -

M. Seoberrin secentualist

Don Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que á las cinco ó seis de la tarde del dia ocho del corriente, fueron asaltados y robados don Matias Fernandez Vivigo, y don Cristóbal de los reales y en calderilla cosa de siete reales,

mismos apellidos, vecinos de las Cruces, en la parroquia de Arcallana, yendo para sus casas, en el camino ó término desde el campo de Argoma, á el de la Paradiella, por dos hombres que les sorprendieron con dos cachorrillos de fuego cada uno, embozados en capota el uno y el otro sin ella y con cachucha en la cabeza los dos, llevándoles al don Matias dos napoleones, tres pesetas de á cuatro

construction and summer construction of

unta con ameglo à las liquidaciones

que apruebe la referrila direccion

dos pañuelos de algodon francés con cuadros, de color amarillo, encarnado, blanco y negro; los anteojos con su caja de lata blanca y forrada por adentro con bayeta verde; un corta plumas con dos ojas y cabo de nacar; un eslabon de acero para sacar lumbre; un bote ó canutero para echar tabaco, de laton amarillo y con estas letras M. F. U., y un paraguas de tela de algodon encarnado, de muy poco uso, grande, barillage de balleua, sin puño, con funda de percal aplemado, con sus cordones para apretar de lana azul: al don Cristobal cuatro napoleones ó monedas de plata de á diez y nueve reales cada una; tres pesetas de á cuatro; medio duro o sean diez reales en una pieza con custro reales poco mas ó menos en calderilla; un paraguas de seda negro regular usado con funda de percalina negra; un pañuelo de bolsillo de algodon de color amarillo, tambien usado, y una navaja chica con cabo de asta amarillo. Con el fin de conseguir la captura de los indicados sugetos por auto del dia once acordé exhortar à medio del Boletin oficial à los señores alcaldes, guardia civil y mas autoridades para que se sirvan proceder á la detencion de aquellos y cualesquiera otro á quien se encuentren efectos de los robados remitiéndolos á mi disposicion con la seguridad debida, pues que en hacerlo así administrarán recta justicia. Dado en la villa de Luarca à trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta v nueve.-Meliton San Julian .- Por su mandado, Juan Garcia de Gonzalo, mixora sem

El licenciado don Alvaro Rodriguez Pelaez, juez de primera instancia del partido de Cangas de Tinco.

A cuantos el presente vieren, y à ser noticia llegue, hage saber: que en este juzgado y por ante el escribano que refrenda, se siguió causa criminal contra don Faustino de L'ano Fiorez, vecino de Corias, sebre robo de una lampara, platillo y campanilla de plata de la iglesia de Nuestra Señora de Regla, de Corias, y para la indemnización del importe de dichas alhajas, se ponen en pública subasta, unos cachos de plata. su peso, cinco libras y once ouzas, y se señala para el remate el día subsiguiente en que terminen los nueve desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, rematándose en este juzgado en el mejor postor à las dos de la tarde. Y para que llegue à noticia de todos se libra el presente en Cangas de Tinéo Mavo diez de mil ochocientos cincuenta y nuave. - Alvaro Rodriguez Pelaez. -Ante mi, Aniceto Segundo Cuesta.

istacleador a dichas corporacionas Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en la causa que pende en este juzgado por hurto de diferentes efectos en la casa de don Manuel Pardo, comandante de la reserva, acaecido en la madrugada del ocho del corriente, he acordado entre otras cosas exhortar, como lo ha-

go por el presente en nombre de su majestad (Q. D. G.), á todas las autoridades civiles v militares de la provincia, à las cuales de mi parte ruego y encargo que tan luego como lo vean inserto en el Boletin oficial. se sirvan procurar por cuantos medios estén á su alcance, la captura de los efectos, los cuales y sus señas se espresan á continuacion, y de la persona que los conduzca, remitiendo unos y otra á disposicion de este juzgado, pues en hacerlo asi contribuirán á la mejor administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en ignales casos. Dado en Oviedo á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. - José Maria Bustelo y Cancio. - P. S. M. Baltasar Alvarez. and of the ob startique

# Efectos hurtados.

Seis sábanas, cinco servilletas, tres tohallas, todas de hilo con las iniciales M. P., dos enaguas de percal, un refajo de bombasi sin marcar, varios pañuelos de batista con las iniciales C. F. y una cucharita de plata de las de café con las de J. B.

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de esta villa de Belmonte, en la provincia de Asturias.

sumportante salari.

Por el presente hago saber: Que en el concurso voluntario de cesion de bienes à favor de sus acreedores. promovido por Joaquin Paz, vecino de la villa de Salas, se proveyó auto en el dia nueve del corriente, acordando estarse á lo mandado en el de veintiocho de Diciembre último. Este auto es del tenor siguiente:

Considerando que ninguno de los acreedores se presentó en junta para el nombramiento de síndicos mas que el procurador Garcia en representacion de Fauslina Yañez: que esta, atendiendo al poco capital concursado, pidió se declarase innecesario el nombramiento de síndicos pidiendo se convocasen nuevamente los acreedores para que pudiesen graduarse sus créditos, convoquéles á medio del Boletin oficial para el objeto que aquella pretende en su diligencia de once del corriente, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado el dia en que se cumplan los quince desde la insercion de la convocatoria citatoria en el mencionado periódico. Y à lin de que llegue à noticia de todos. se inserta este en el Boletin oficial de la provincia à los mismos fines. Belmonte Mayo once de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Ramon Villegas. - José Maria Alvarez.

· Trains at an in a

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 26 de Mayo de 1859.

Constará de 55,000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157,500 pesos en 1,100 premios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.			
	NAME OF TAXABLE PARTY.	don'e sule		10,000
We the Man	de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		10,000
Market British and Control of the Co	2015-11-2 ER-12-4-1-2-5-1			6,000
1	de			4,000
16	de .	1,000	4k0. 1	16.000
18	de	500.	onia	9,000
21	de	400.	Anno:	8,400
41	de	100.	.02	4,100
1,000	de	60.	alega	60,000
والمناب وسوادا	4H) 8	annale	i, and	uni uni

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espenderán á 12 reales cada uno en las administraciones de la renta desde el dia 13 de mayo.

157,500

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro. — El director general, Manuel María Hazañas.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

El dia 13 á las dos de la tarde S. M. la Reina nuestra señora se dignó recibir en el real palacio de Aranjuez la comision nombrada para felicitar á S. M. con motivo del cumpleanos de S. M. el Rey.

El presidente del Senado dirigió à S. M. las siguientes palabras:

«Señora: El Senado nos envia en su representacion para felicitar á V. M. en este dia en que V. M celebra el aniversario del fausto natalicio de su augusto esposo.

«Las satisfacciones del Rey son la felicidad de V. M., y la felicidad de V. M. es la dicha de sus pueblos. El Senado, señora, intérprete fiel de los sentimientos generosos de esta nacion magnánima participa hoy de la ventura de V. M., y presentando al Rey los respetos de su sincera adhesion y á V. M. los homenajes de su constante lealtad, pide al Todo. poderoso conserve tan preciosas vidas para bien y enseñanza del principe de Asturias, prosperidad de la real familia y gloria de su patria.»

S. M. tuvo á bien contestar en l estos términos:

«Señores Senadores: Despues de haber dado solemnes y repetidos testimonios de vuestro constante celo por el bien del pais y de vuestra sabidaria para promoverle, venís á uniros à mis intimas y profundas satisfacciones en el dia del cumpleaños de mi augusto esposo.

»Conocemos la lealtad de vuestros sentimientos y la sinceridad de los votos que formais por nuestra ventura, y aceptamos por lo mismo con singular complacencia vuestra felicitacion.

»Unidos en el amor al pais, mirando con placer como inseparable nuestra suerte y la suya, trabajaremos con fé viva por su prosperidad y su gloria; y si el cielo no permite que mi reinado deje tan altos recuerdos como el de la inmortal señora que primero llevo mi nombre, mi augusto esposo y yo nos afanaremos porque sea próspero y glorioso el de Alfonso XII, formando el corazon y el espíritu de nuestro amado hijo à fin de que lleve dignamente un nombre tan esclarecido en los fastos nacio-

»De este modo satisfaremos los mas dulces afectos de nuestras almas, y corresponderemos á las pruebas de felicidad y amor que desde la cuna he recibido de mi querido pueblo.»

S. M. la Reina recibió tambien el 3 por la tarde á la comision nombrada por el Congreso de diputados para felicitarla con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

El primer vicepresidente del Congreso dirigió à S. M. las siguientes palabras.

«Señora: El Congreso de los diputados, á pesar de no hallarse V. M. en la capital, no ha querido dejar de felicitarla por el cumpleanos de S. M. el Rey su augusto esposo, asociándose á todo aquello que puede ser grato al corazon de V. M., y dando una prueba mas de la sincera union que reina entre V. M. y los representantes del pueblo, union siempre necesaria, pero mas en las circunstancias porque atraviesa la Europa.

«Reciba pues, Señora, V. M., cuyo nombre va unido á dos grandes sucesos que enaltecerán indudablemente los anales de este reinado, las felicitaciones de amor y respeto que tenemos la honra de manifestar à VV. MM. y su real familia en nombre del Congreso de los diputados.»

S. M. la Reina se sirvió contestar lo que sigue:

«Señores diputados: Siempre me son gratas las felicitaciones que me dirige el Congreso, pero hoy me causa la mas viva complacencia la parte que toma en mi ventura y en la de mi augusto esposo.

»Unidos los dos per vinculos caros é indisolubles, abrigamos unos mismos sentimientos, formamos juntos los mas ardientes votos por la gloria y bienestar de la nacion, cuyos destinos han de ser siempre los nuestros.

ponden. Me envanece lo presente, de bido en gran parte à vuestro saber, lealtad y patriotismo, y tengo fe profunda en el poryenir.

»La intima union de los poderes públicos afianzará cada dia mas la paz que disfrutamos, y á su sombra se acrecentarán en el esterior la consideracion, y en el interior la felicidad á que el pais tiene tantos derechos.»

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

ming in the most and a single

REALES DECRETOS.

Habiendo acreditado don Laureano Lopez, fiscal del tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, no serle posible por motivos de salud regresar al desempeño de su destino, vengo en declararle cesante con el haber y derechos que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servi-

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Está rubricado de la real mano. -El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de fiscal del tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, vacante por cesacion del que la servia, vengo en nombrar á don Ramon Navarro, oidor cesante de la audiencia chacillería de Puerto-Rico.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la real mano. --El ministro de la guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell,

Vengo en nombrar presidente del tribunal supremo de guerra y marina, en la vacante por fallecimiento del teniente general conde de Balmaseda, al teniente general don Manuel de Soria, vicepresidente del mismo tribunal.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.--Está rubricado de la real mano, -- El ministro de la Guerra, Leopoldo O, Donnell.

Vengo en nombrar vice-presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general don Juan Aldama é Irabien, ministro del mismo tribunal.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de real mano. - El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar ministro del Contribuiremos con incesante afan tribunal supremo de guerra y Mariá que sean tan elevados como les corres- l na al teniente general don Ramon

de la Rocha y Dugi, capitan general de las islas Baleares.

Dado en mi palacio de Aranjuez à trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la real mano. - El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitan general de las islas Baleares al mariscal de campo don Jaime Ortega y Olleta.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve-Está rubricado de la real mano. - El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitan general de Castilla la Vieja al mariscal de campo don José Martinez y Tenaquero, capitan general de Búrgos.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo del mil ochocienlos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la real mano. -- El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitan general de Búrgos al mariscal de campo don Eusebio Muñoz y Castro, comandante general del campo de Gibraltar.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la real mano. - El ministro de la guerra, Leopo!do O Donnell.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el espediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Algemesí del ferro-carril de Játiva á Valencia y pasando por Albalat, va á terminar en Sueca:

Vistos los informes del ingeniero jese, consejo provincial y gobernador de Valencia, y el dictámen de la junta consultiva de caminos, canales y puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias del párrafo tercero del art. 4.º de la lev de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha espuesto el ministro de Fomento, vengo en declarar de segundo órden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

# CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

Estado de los buques que han entrado en este puerto en los dias 15 y 16 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

Entrados.	Lia 15.	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Goleta francesa Amable Juana.  Patache Jöven Eustaquio  Quechemarin San José y Animas  Idem Pepità  Idem Mercedes  Bergantin prusiano Eos	Burdeos San Sabastian Luarca Santander Idem Stettin	Harinas. Lastre. Idem. Idem.
ob Supra unique rendement perceptant Or rei de Custillada Vieta al manisca	editado don Lagral at del tribunal at de Cuba, do se atos de su destr	no Lopez iso Clebias de la l dostala partino Anosau in sea
Despachados.		haber y derech
CLASE Y NOMBRES DE BUQTES.	DESTINOS.	
	ins of 16 Ception 1815  Instruction to the teach man  Instruction V and  Instruction V an	de not cellecties   ve itana cultri
and the Darlo on ini malurio de Aranjae	edit leb leb alei generale de	do Cucalas da d gante por cesac vengo en nomo venco, cidor ca chacilles la de F
Patache Lucateco	San Vicente Avilés Zumaga Luarca Santander Idem Bilbao Muros de Pravia.	Lastre. Idem. Idem. Manteca. Lastre. General. Vena de hierro. Lastre.
et det forro-entril de Jativa al Valen- et cin y pasando por Albalat, va d et cin y pasando por Albalat, va d et la minar en Succa:  Vistos los informes del ingune es conscio provincial e y co- es la mandor da Valencia, y ol illeta	cinadry strong, she cannot be character to be	aleana alaskan aleana alaskan alaskan la ab alaskan la ab
Despachados.  CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Dolores. Quechemarin Tres Amigos	Comi las	Carbon. Idem. Idem. Idem. Idem. Alquitranyel <sup>tos.</sup> Grenera!.
rèters.  In avoident la chorientes de concuen-  Thavo de mil actionientos concuen-  La versional actionientos de concuen-	e Esta nubricul -El ministro de	cincuonia y nuev

Gijon 16 de Mayo de 1859. - José Maldonado.

als calsacier la- ocean last of

# PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIOS.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de Molino del bosque de la Barra en la Fertésous-Juawie, á cargo de don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto donde se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como todas una gruesa capa de yeso. compa clanent in promen

# Revista de Asturias.

Esta lujosa publicación mensual, que cuenta entre sus colaboradores à muchos distinguidos escritores del pais, y que lleva à su freute grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs.

trimestre.
Se suscribe en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez.

# A los asturianos.

Agotada la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado à S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro pais.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion, mish oblique all on land

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada libreriade don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

A voluntad de su dueño se vende la posesion denominada de San Antolin de Bedon, en el concejo de Llanes, que consta de una casa recientemente arreglada para una familia acomodada, de otra para un casero y otra de ganado, con dos buertos de limoneros y árboles frutales y mas de doscientos cincuenta dias de bueyes de tierra labrantía, prado y brabio, un hermoso castañedo y otros árboles de construccion, una pumarada contigua á la casa y una plantacion de pinos; un molino harinero de cuatro piedras, recien compuesto, con agua abundante aun en el rigor del verano pudiendose dar un salto de agua de mas de treinta, en hermosa situacion para el establecimiento de una fábrica de fundicion ó de tegidos; sus productos que van en aumento pueden graduarse hoy de 7 á 8000 reales anuales y es susceptible de grandes rendimientos: la persona que quiera mas pormenores y hacer proposiciones puede avistarse en Llanes con don Miguel Gutierrez Collado.

El dia 7 del actual se estravió de la parroquia de San Claudio, en el concejo de Oviedo, una yegua, cuyas señas son las siguientes: Edad seis años, pelo negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos y una estrella blanca en la fronte.

Se suplica á la persona que la haya recogido, lo ponga en conocimiento de su dueño, don Carlos Gonzalez, vecino del Ingar de Villamar, en dicha parroquia. Jo la manura suguronte, sinpor

# BIBLIOTECA

de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos provinciales: ó sea coleccion completa de la legislacion y jurisprudencia vigentes en todos los ramos de la administracion.

Esta biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con mas de tres mil suscriciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos Manuales cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse à fondo del plan v método que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre à la Comision general de Sierra . - Preciados, 57, Madrid, quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscritor al que satisfaga por cada Manuat 8 reales antes de que se dé à luz. Publicado, costará 10 reales.

En prensa: Manual de Ayuntamientos. s sup as espoissalainin

#### INTERESANTE.

La hermosa y velora golela Carmela, hizo su viaje desde la Habana á este puerto de Luarca, con carga y pasajeros, en veinticinco cingladuras ó sean veinticinco dias sin incluir el de salida y entrada; y lo hubiera verificado en menos tiempo á no haber esperimentado algunos malos tiempos.

Los pasajeros llegaron altamente satisfechos del esmerado trato que recibieron del capitan don Ventura Olavarriela y piloto don José Lanza, y tambien de las cualidades poco comunes del buque.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

## Y SENORES CURAS PARROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil. 191 al

#### SHE GREEK GO SHE PURD OS EL SCHROOD A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos à tipos sumamente módicos.

Oviedo, imp. de Solis, San José. 2.